

AREA AUDITORIA

INFORME DE MONITOREO TEMÁTICO

UNIDAD N° 19

I.- Introducción:

Los días 24 de junio y 2 de julio del año en curso, un equipo de asesores de la Procuración Penitenciaria, integrado en la primera ocasión por la responsable y un asesor del Área Auditoría –Dra. Jessica Lipinszki y Dr. Fernando Sande-, así como también un grupo de Asesores del Área Observatorio de Prisiones – Lic. Jimena Andersen, Dr. Ramiro Gual, Lic. Carlos Motto y Lic. Natalia Osorio Portolés – y una asesora del Área Metropolitana – Dra. Pilar Rejas Lupo- y, en la segunda ocasión, por la responsable y asesor mencionados del Área Auditoría; efectuaron una visita a la Colonia Penal de Ezeiza, Pcia. de Buenos Aires (Unidad N°19).

1.- Objetivos:

La visita se enmarca en un seguimiento del trabajo que efectuara este organismo durante el año 2007, acerca de la vigencia del Programa de Pre-Libertad – en adelante PPL - , cuyos lineamientos principales se encuentran previstos en el Reglamento de Modalidades Básicas de la Ejecución de la Pena Privativa de Libertad (Decreto N°396/99) así como en la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad (Ley 24.660).

Allí, se imponen las características principales que deberá tener el “*programa intensivo de preparación para el retorno a la vida libre*”¹ del condenado, cuya implementación es obligatoria para el Servicio Penitenciario Federal, por intermedio de la División Asistencia Social.

¹ Art. 30, Ley 24.660

Es del caso mencionar que el motivo por el cual la investigación se realizó en la Unidad N° 19 lo impone la lógica diseñada por el Servicio Penitenciario Federal, la cual ubica a esta Unidad como uno de los últimos eslabones en la cadena del encierro; tanto en ésta como en las unidades con características similares (colonias penales) se aloja internos próximos a obtener, en primer lugar, la libertad en alguna de sus modalidades y, en menor medida, salidas transitorias. En este sentido, la Unidad en cuestión, al 30 de junio del año en curso, alojaba 250 presos, todos ellos condenados, siendo su capacidad real de 280².

De esta manera se deduce que, por las características del establecimiento, la Unidad N° 19 resulta un caso testigo fundamental para evaluar cuales son las características con las que actualmente el S.P.F. implementa el PPL.

Éste, debería consistir en una serie de acciones de carácter interdisciplinario, diseñadas por la administración penitenciaria, con el objeto de asistir al preso que se encuentre próximo a obtener la libertad. Ello no implica únicamente una asistencia psicológica, sino una serie de normas, en especial por los artículos 75 a 83 del Decreto N° 396/99 como así también por los artículos 30 y 31 de la Ley 24.660, ponen en cabeza del Estado el deber de atender las necesidades (de diversa índole) que el interno plantee: en primer lugar, evaluando los diversos medios disponibles para cubrirlas, luego disponiendo de aquéllos medios para lograr el cometido propuesto y, finalmente, evaluando los resultados del caso particular.

En lo que respecta al Área de Auditoría, además de participar en la toma de encuestas diseñadas por el Área Observatorio de prisiones³, se consideró fundamental efectuar una visita de monitoreo a la División Asistencia Social, a fin de efectuar un control sobre los legajos individuales correspondientes al

² Información obtenida de la Síntesis Semanal del 30/06/09 efectuada por la Dirección de Judicial del S.P.F.

³ Cuestionario que se adjunta al presente informe como Anexo I.

PPL para relevar cuales son las acciones desarrolladas por aquella División, a partir del momento en el cual un preso es incluido en el Programa. Asimismo, efectuar sendas entrevistas con los responsables de las Divisiones Asistencia Social y Judiciales, con el objeto de indagar acerca de las actividades que despliegan las mencionadas divisiones, en relación al PPL.

II.- Desarrollo de las visitas:

1.- Introducción

De forma previa a la visita, el Organismo solicitó a la Dirección de la Unidad una serie de datos⁴ a partir de los cuales fuera posible diagramar la investigación. En consecuencia, se recepcionó un informe del Director de la Unidad, del cual forma parte un listado en el cual se encuentran incluidos la totalidad de internos incorporados al programa.

Tomando como base aquél listado, el cual fue complementado por uno nuevo solicitado en el momento de la visita, se seleccionaron quince internos incluidos al programa y cinco internos no incluidos, con el objeto de realizar las encuestas pertinentes.

Alrededor de las 11 hs del día 24 de junio del corriente, al llegar a la Unidad se solicitó una audiencia con el Director, a fin de informarle el objeto de

⁴ Listado de internos que se encontrarían en condiciones de obtener la libertad condicional, asistida o agotamiento de pena al 30 de julio del corriente año; listado de internos que se encuentran incorporados al programa de prelibertad; cuántos y quiénes de ellos se encuentran alojados en la Unidad N° 33; cuales son los parámetros tenidos en cuenta para el alojamiento en la Unidad N° 33; en qué consiste actualmente el programa de prelibertad y detalle de las actividades programáticas que existan en el marco del programa; cómo está integrado el equipo de trabajo de este programa, especificando tipo de formación profesional y tareas desarrolladas por cada uno; cuál es la vinculación que tiene con el patronato de liberados y, por último se solicitaron las copias del programa de prelibertad, en el caso de aquéllos internos que no contaran con la posibilidad de obtener salidas transitorias.

la visita, quien hizo saber que no era posible mantenerla, ya que se encontraba reunido con miembros de la Universidad de Lomas de Zamora.

Seguidamente, se entregó el listado de internos convocados a personal de la División Seguridad Interna, con el objeto de que los trasladen hacia el patio principal de la unidad, donde luego haríamos las encuestas. Diez minutos más tarde ingresamos al patio mencionado, donde se comenzó a evaluar cual era el lugar más propicio para la realización de las encuestas. En esos momentos la responsable de la División Asistencia Social (Licenciada Andrea Piazzì) se acercó al grupo, con el objeto de informar que se encontraba únicamente una sala disponible, la que tenía una capacidad limitada (2 personas), mientras que las salas de la División Educación estaban siendo reformadas. En consecuencia, se comenzaron a evaluar distintos sectores en donde podían ser realizadas las entrevistas, entre los cuales se evaluó al salón de requisa, a lo cual la responsable de la División Asistencia Social señaló: *“¡No! Ahí no...”*.

Luego de ello, la lic. Piazzì informó que el Director tenía la intención de mantener una entrevista, cuyos detalles serán brevemente relatados.

Finalmente, se decidió realizar las entrevistas en el sector de ingreso (al aire libre), siendo el único sector disponible.

Siendo alrededor de las 11.40, un conjunto de presos ubicaron mesas y sillas en aquél sector, mientras continuábamos esperando que personal de la división seguridad interna trasladara a los presos convocados.

2.- Entrevista con el Director de la Unidad

La Dra Pilar Rejas Lupo junto a la Dra. Jessica Lipinszki ingresaron al despacho del Director Principal a efectos de informarle el motivo de la visita y la modalidad en la que se iba a llevar a cabo.

El Director mencionó que no disponía de espacio físico cerrado para realizar las entrevistas, siendo el único lugar disponible el patio principal. Ante

esta situación y con el fin de poder llevar a cabo la tarea propuesta se acordó que colocarían algunos escritorios con sillas en dicho sector a fines de posibilitar la realización del trabajo propuesto.

Se le informó también que la semana siguiente se irían a formular las entrevistas correspondientes a las Áreas de Asistencia Social y Judiciales del establecimiento.

3.- Realización de las encuestas

Aproximadamente a las 12.15 horas, se comenzó con la toma de las encuestas, cuyos resultados serán analizados por el área Observatorio de Prisiones. Debe mencionarse que, al no contar con un espacio cerrado, las encuestas no pudieron ser tomadas en un marco signado por la intimidad, dado que permanentemente en los alrededores se encontraban circulando agentes penitenciarios, circunstancia que evidentemente afecta la libertad expresiva de los entrevistados. A su vez, que mientras se estaban efectuando las entrevistas, un agente penitenciario se acercó para tomar los datos de alojamiento de quienes estaban siendo encuestados, hecho que debe ser observado negativamente, viéndose nuevamente afectada la libertad expresiva del encuestado.

Debe tenerse en cuenta que por el objeto de la investigación efectuada (características del PPL), el conocimiento que pudieran obtener las autoridades penitenciarias de las cuestiones de hecho a relevar, en principio, no traería aparejadas consecuencias negativas para los informantes, cuestión que, tal como ha comprobado históricamente el Organismo, suele ocurrir en el caso de recepción de información en casos de tortura y malos tratos⁵. Es por ello que, si bien el sitio en el cual se desarrolló la toma de encuestas presentaba deficiencias, era apto en función del objeto de la investigación.

⁵ Procuración Penitenciaria de la Nación, 'Cuerpos castigados', Editores del Puerto, Buenos Aires, 2008, p. 159

4.- Inspección de legajos en la División Asistencia Social

Alrededor de las 13.30 horas, una comisión conformada por la Dra. Jessica Lipinszki y el Dr. Fernando Sande, concurrió a la División Asistencia Social a fin de realizar un control sobre los legajos individuales de los internos, relativos al PPL. Previamente a ello habían sido seleccionados cinco internos respecto de los cuales se solicitaría su legajo individual.

Al llegar a la División, se solicitaron los legajos individuales de los presos seleccionados a una empleada, quien informó que no se contaba con legajos individuales, sino que las actuaciones relativas al programa eran incluidas en los legajos sociales de los internos. Dicho aspecto debe ser señalado negativamente, ya que no cumple con lo dispuesto en el art. 77 del Decreto 396/99⁶. Así las cosas, se solicitaron los legajos sociales correspondientes a cinco internos y se procedió a efectuar un control documental, en un escritorio de la referida división.

En ese lapso, se hizo presente la responsable de la división, Lic. Andrea Piazzzi, quien mantuvo un nivel de trato y colaboración consecuente con las obligaciones normativamente impuestas (artículo 18, ley 25.785). Sin embargo debe señalarse que, mientras se efectuaba el control documental de los expedientes, se mantuvo de pie al lado de los asesores observando permanentemente qué tipo de control efectuaban. Incluso se mostró sorprendida por el tiempo del que dispuso uno de los miembros del equipo para controlar uno de los legajos, y al haber finalizado dicha tarea, mientras tomaba aquél legajo la Lic. Piazzzi, preguntó: *“¿me puede decir qué era lo que miraba tanto?”*.

⁶ Mediante dicho artículo se establece que *“Con la recepción del informe del artículo 76, la Sección Asistencia Social procederá a la apertura de un **expediente individual** de incorporación al Programa de Prelibertad, al que se agregará la documentación correspondiente a las acciones realizadas durante ese lapso y se clausurará al egreso del interno. Copia de todo lo actuado se agregará a la Historia Criminológica del interno.”* (el resaltado no pertenece al original).

Al comenzar con el análisis de uno de los legajos, se pudo observar un papel manuscrito, suelto, en el que se solicitaba una audiencia con la responsable de la División, respecto de lo cual la Lic. Piazzzi refirió que dicha solicitud había sido recibida en el mismo día, que por ello aún no había sido correctamente agregada al expediente.

En cuatro de los cinco legajos inspeccionados, se observó un modelo de acta de incorporación al Programa de Pre-libertad, mientras que en el restante, otro distinto. Según lo informado por la responsable, el modelo nuevo se habría modificado con el objeto de *“que sean correctamente registradas las necesidades de los internos”*. Sin embargo, al confrontarse ambos modelos se registraron las mismas temáticas: documentación, alojamiento, trabajo y tratamiento médico/psicológico eran las cuestiones relevadas; mientras que solamente se hacía mención a cuestiones relativas a la continuación de los estudios. A su vez, debe señalarse que en ninguno de los casos se especifica cual es el problema puntual a ser resuelto, sino que se señalan genéricamente las problemáticas planteadas por el interno.

Por su parte, en una de las actas se observó a continuación del registro de las necesidades del interno, un párrafo intitulado *“Plan de acción”*; dicho espacio se encontraba en blanco, y el acta firmada al pie por una asistente social de la institución, lo cual resulta demostrativo de cuales son las acciones desplegadas por la División en relación a las necesidades que eventualmente hubiese planteado el interno.

A su vez, en algunos de los expedientes inspeccionados se observaron los registros de audiencias mantenidas en la Unidad con familiares y concubinas, en su caso, de los internos. En este sentido, corresponde mencionar que dichas audiencias se producen en ocasión de las visitas que efectúan los familiares a los presos, y no por una citación efectuada por la administración con el objeto de coordinar una reunión entre los familiares, un

asistente social del establecimiento y el preso, tal como establece el artículo 81 del Reglamento de Modalidades Básicas.⁷

De una de las actas surge que, en dicha reunión, se conversaron temas relativos a *“Desarrollo de S.T.; vinculación con los hijos que están contentos, relaciones familiares, futuro laboral”*. En otra de las actas inspeccionadas, la concubina del interno acepta que éste usufructúe el beneficio de la libertad condicional en su domicilio; mientras que a su vez sostiene que aún no tiene ofertas laborales concretas.

Sin perjuicio de señalar los detalles formales de cada una de las actas, deben ser atendidos una serie de aspectos que se repitieron en cada uno de los expedientes verificados:

- No se encuentra documentada en el expediente ninguna intervención del Patronato de Liberados.
- No se encuentra documentada en el expediente la intervención de una organización de asistencia post-penitenciaria ni de organizaciones no gubernamentales.
- No se encuentra propuesta alguna por parte de la División Asistencia Social, en la que se dispongan acciones a realizar, en función de las necesidades planteadas por el interno.
- No se encuentra documentada ninguna reunión entre el interno y su familia.

⁷ Art. 81, Reglamento de Modalidades Básicas de la Ejecución de la Pena Privativa de Libertad establece El asistente social promoverá una reunión del interno con sus familiares y allegados a fin de suscitar su cooperación y de evaluar su actitud ante el egreso de aquél. Esta reunión se realizará en presencia del asistente social, del representante del patronato de liberados o de organismos de asistencia postpenitenciaria o de otros recursos de la comunidad y de los profesionales del equipo interdisciplinario que hubieren sido requeridos. De lo actuado se labrará un acta suscripta por todos los intervinientes.

Por último, debe hacerse referencia a un taller organizado por la División Asistencia Social, al cual la Responsable indicó como una de las actividades salientes del PPL. El mismo consistiría en un taller grupal, al que asistirían todos los internos incluidos al Programa, coordinado por una empleada de la División, en el cual se pretende *“mostrarle a los internos que existe más de una solución a los problemas planteados; cambiarles la perspectiva; bajar la ansiedad que tienen respecto del otorgamiento de su libertad”*.

5.- Entrevista con la Responsable de la División Asistencia Social

Siendo aproximadamente las 11.40 del día 2 de julio del año en curso, se ingresó a las oficinas pertenecientes a la División, donde se encontraba la Licenciada Alcaide Andrea Piazzzi, Jefa de la Sección. La visita se efectuó con el objetivo de mantener una entrevista con la Responsable de la División Asistencia Social en la cual se relevaran las características que actualmente le otorga la División al PPL.

En este sentido, con el objeto de efectuar una entrevista semi-estructurada, se elaboró un cuestionario de preguntas⁸, tomando como referencia las directrices principales del programa incluidas en los artículos 75 a 83 del Decreto N° 396/99 como así también en los artículos 30 y 31 Ley 24.660.

Dentro de los antecedentes institucionales en el S.P.F. que ostenta la Lic. Piazzzi, mencionó haber sido Jefa del Servicio Social en la Unidad N° 24 y en la Unidad N° 26, como así también prestó servicios en la Sección Asistencia Social de las ex Unidades N° 1 y N° 16 y en el Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad de Buenos Aires.

El equipo de trabajo de la División se encuentra conformado por la Adjutor Lic. Liliana Alvarenga; la Sub-ayudante Carolina Cusin; la ayudante de 5° Fernanda Bertolucci y las sub-ayudantes Patricia Varela y Vanesa Muriano.

⁸ El cual se adjunta al presente como Anexo II

Respecto de la distribución para ejercer la tutoría de los casos, informó que no existe un criterio unificado, sino que cada una de las empleadas elige qué casos tomar, pudiendo tener conocimiento sobre los participantes o no. En este sentido, una de las empleadas mencionó que prefería que se modifique ese procedimiento, ya que había elegido qué casos tomar sin conocer a los internos y éstos resultaron ser *“hiper-demandantes”*.

En el orden expuesto, la responsable refirió que, actualmente, se encuentran participando del programa alrededor de sesenta presos, cuyos casos individuales no son conocidos de antemano por el área, sino que sus particularidades serían relevadas en el transcurso del mismo. Sin embargo, del listado entregado por la Licenciada (el cual se adjunta al presente), surge que son 48 los internos actualmente incorporados.

Para la incorporación de los integrantes, manifestó que se toma en cuenta un listado que remite mensualmente la División Judicial y, a partir de su recepción, alguna de las empleadas de la División, indistintamente, reunirían a los participantes a quienes, en grupo, se les informaría que próximamente tendrían una serie de entrevistas (según lo relatado por la Lic. Piazzzi, con las áreas educación y médica y con representantes del Patronato de Liberados de capital o provincia, dependiendo del domicilio registrado por el interno).

Luego de ello, aquél listado sería analizado en el Consejo Correccional, en donde se aprobaría la inclusión de los participantes al programa. Ello, contraviene los principios que surgen del Reglamento, toda vez que la participación de los presos en el Programa de Pre-Libertad no es discrecional, sino que es una obligación del Estado, por lo cual, el Consejo Correccional no tiene la posibilidad ni el poder para negarle a un interno la participación en el mismo. En tal sentido, se consultó si se habían registrado casos en los cuales el Consejo había impedido la inclusión de algún interno al programa, afirmando que ello jamás había ocurrido ya que el área tiene un peso significativo en las decisiones del Consejo.

Concluida dicha instancia, con la confección definitiva de la nómina, se realizaría una división entre los internos que tuvieran domicilio en la ciudad autónoma y los que lo tuvieran en la provincia de buenos aires, y se mandaría cada listado al Patronato de Liberados correspondiente. Respecto de aquéllos presos que registraran domicilio en el interior del país, sus casos serían derivados al Patronato de Liberados de Capital, que a su vez derivaría dichos casos a las delegaciones correspondientes.

Posteriormente, cada empleada elige qué casos tendrá a su cargo, luego de lo cual mantendría una entrevista individual con cada interno en la que éste manifestaría sus problemáticas, las que quedarían asentadas en el acta de inclusión al programa.

De conformidad con lo relevado en los legajos sociales, las manifestaciones planteadas por los internos quedan asentadas en el acta de forma genérica, en virtud de lo cual el Área no asume líneas de acción que propendan a solucionar tales conflictos, aspecto analizado en el párrafo correspondiente al control efectuado sobre los legajos personales de los internos.

En este orden, la responsable informó que luego de ser incorporados al programa, los internos mantendrían una reunión con representantes de las áreas médica y educación, en donde manifestarían las problemáticas que padecen en relación a la temática del área en cuestión y, a su vez, dicha información sería remitida al Patronato.

Ello, termina por confirmar que las tareas que realizarían las áreas de la unidad (Asistencia Social, en primer lugar y a su vez Médica y Educación), principalmente implican, en su caso, la confección de diversos registros que, por otra parte, en el caso de la información que fuera relevada por las Áreas de Médica y Educación no son agregados a los legajos sociales. Luego, tales actuaciones, serían derivadas a diversos estamentos (fuera de la órbita del SPF). En tal sentido, la responsable refiere que las tareas que implican una asistencia al interno en relación a las carencias que tuviera en el *afuera*, le

competen exclusivamente al Patronato de Liberados y a “Readaptación Social”, dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

En ese orden de ideas, informa que existen una serie de convenios firmados entre el Ministerio de Justicia y tres instituciones: con la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (U.O.C.R.A.) se ha firmado un convenio a partir del cual es dictado en la Unidad un curso diario de albañilería, con una duración de dos meses; por su parte, en función del convenio firmado con la Fundación Madres de Plaza de Mayo (se adjunta nota de prensa publicada por el Ministerio) asisten a la Unidad psicólogas de la Fundación, con el objeto de entrevistar a los internos, evaluarlos y luego decidir si comienzan a trabajar para la fundación aún estando detenidos, para luego continuar trabajando en el afuera; por último, mencionó que la Fundación Salvat se encuentra dictando un curso, 3 veces por semana, con el propósito de fomentar proyectos productivos auto-gestionados. Al respecto refiere que la articulación de los organismos antes mencionados, son las únicas herramientas con las que cuenta el área para canalizar las necesidades planteadas por los internos.

Por su parte, en relación a los trámites a realizar por la División respecto de la obtención/actualización de la documentación personal de los presos, la Responsable informa que ello se realizaría al ingreso del interno a la Unidad, por lo cual su eventual tramitación no se encuentra vinculada al Programa de Pre-libertad.

En relación a la posibilidad de materializar una reunión entre el preso y sus afectos⁹ (familiares, amigos, etc.) en el ámbito de la unidad, confirmó que no se realizan debido a que el interno tiene la posibilidad de verlos cuando efectúa una salida transitoria y, a su vez, en razón de las imposibilidades económicas de éstos. De ello se deduce que el S.P.F. asume la imposibilidad de otorgar a los familiares de los internos una subvención que permita

⁹ Art. 81 del Reglamento de Modalidades Básicas de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad

materializar dichas reuniones al interior del establecimiento constatando, una vez más, el conflicto existente entre el plano formal y el material.¹⁰

Por su parte, al ser consultada respecto de la confección del informe final¹¹, respondió que éste se plasma en un informe que se remite a los respectivos juzgados competentes, a fin de que sea tenido en cuenta para el análisis respecto de la concesión de la libertad condicional.

Dicho extremo debe ser señalado negativamente toda vez que, en el Programa de Pre-Libertad, la instancia en la cual el preso expone cuales son sus problemáticas, debe ser evaluada por el Estado (y sus diversas agencias) en términos de análisis para el planeamiento de acciones que tiendan a subsanarlas. En este orden, al ser comunicadas al juez competente, no sería conveniente para los integrantes del programa plantear, por ejemplo, que se encuentran en situación de calle, que no tienen posibilidades de obtener empleo, etc, ya que podría obstaculizar la concesión de salidas transitorias o de la libertad, en alguna de sus modalidades (condicional, asistida, etc.). De esta manera, se tergiversan los objetivos del programa, que en vez de funcionar como una herramienta del preso para que el Estado lo asista, termina siendo una instancia de examen, que incluso puede ser utilizada en contra del

¹⁰ Como sustento de la afirmación efectuada, debe resaltarse un extracto de la página oficial del Servicio Penitenciario Federal, en donde se explican los lineamientos principales del Programa de Pre-Libertad, en donde se afirma: *“Dentro del programa, el trabajo inter-institucional que se realiza, apunta fundamentalmente a la asistencia del interno y a su entorno familiar, en el caso que lo hubiere, intentando que éste último se constituya en un soporte afectivo frente al egreso del interno lo que no solo deriva en una asistencia de orden material (pago de hotel, viáticos, etc) sino en dar continuidad al tratamiento socio-familiar iniciado en el ámbito carcelario con referencia a su red vincular.”*

¹¹ De conformidad con lo normado por el artículo 82 del R.M.B. se establece que: *“Finalizado el plazo fijado por el Consejo Correccional para el Programa de Prelibertad, el asistente social y el representante del patronato de liberados o de organizaciones de asistencia postpenitenciaria o de otros recursos de la comunidad a cargo del caso informarán, en el expediente, el contenido y aplicación efectiva del programa evaluando su eficacia”.*

preso, para denegar la concesión de diversos institutos (salidas transitorias, etc.).

A su vez, durante el transcurso de la entrevista, se plantea como una de las instancias fundamentales del programa, la vigencia del taller grupal de reflexión, antes mencionado, en donde los presos pudieran manifestar cuales son sus problemas y en ese ámbito, de forma grupal, pudieran visualizar que no existe *“una única solución”* a éstos. Al respecto, refiere que se intenta *“bajar la ansiedad”* que tienen los presos por la libertad y pretende fomentar una relación de *“autoridad afectuosa”* entre los internos y los agentes penitenciarios pertenecientes a la División Asistencia Social, que son quienes lo coordinan. Debe señalarse que, tal como fue informado por la responsable de la División, se trata de un taller terapéutico, a partir del cual no se implementan líneas de acción para resolver cierta problemática planteada por sus participantes, sino que se utiliza como un ámbito de reflexión grupal.

Las actuaciones vinculadas al taller con las que cuenta la División se encuentran agregadas en dos carpetas, una que abarca el período comprendido entre los años 2007 y 2008 y otra que agrupa las actuaciones formadas a partir del año 2008 a la actualidad. Entre estas actuaciones, deben ser destacadas las que hacen referencia a la existencia de una *“evaluación parcial”* y una *“evaluación final”* (del interno). Respecto de la *“evaluación parcial”*, se destaca que su objeto es *“relevar si existía reconocimiento del hecho delictivo, si había arrepentimiento”*. Por su parte, en relación a la *“evaluación final”* se afirma que ésta *“apunta a definir si el interno egresa con las necesidades que la ley prescribe en forma satisfecha”*. Asimismo, se encuentran agregados diversos escritos formulados por los participantes del taller, en el que manifiestan su contento con la existencia del taller ya que les resulta interesante poder plantear grupalmente sus problemas.

6.- Entrevista con el Responsable de la División Judicial.-

Aproximadamente al mediodía, se ingresó al Sector Judiciales de la Unidad, con el objeto de mantener una entrevista semi – estructurada con su responsable¹², donde se encontraba el Adjutor Principal Román, quien dijo encontrarse a cargo de la División hace un año y medio. Previo a ello, dijo haber prestado tareas en la Unidad N°17.

En relación a la tarea desplegada por la División, señala: que la nómina de internos alojados en la Unidad se actualiza diariamente; que mensualmente se elabora un listado con los internos que se encuentran próximos a egresar en libertad en alguna de sus modalidades; que en el mismo período (mensualmente) dichos listados son remitidos a la División Asistencia Social, incluyendo la siguiente información de cada interno: nombre, apellido, LPU, fecha de ingreso a la unidad, establecimiento del que proviene, fase en la cual se encuentra incluido en el régimen de la progresividad y fecha de egreso en libertad (condicional, asistida o por agotamiento). Asimismo informó que el único enlace con la División Asistencia Social consiste en la remisión mensual de la nómina antes mencionada y, a su vez, que la división a su cargo no es autónoma, sino que pertenece a la División Seguridad Interna, por lo cual él no tiene participación en el Consejo Correccional.

Por último señaló que al finalizar el programa mandan el resultado de los informes al juzgado interviniente, tal como fuera informado por la Lic. Piazzzi.

7.- Confrontación entre la información relevada de los legajos y la información brindada por la Responsable de la División Asistencia Social.-

Conclusiones efectuadas respecto de la observación de los legajos:

¹² El formulario elaborado para efectuar la entrevista, se adjunta al presente como Anexo III.

- No se encuentra documentada ninguna intervención del Patronato de Liberados.
- No se encuentra documentada la intervención de una organización de asistencia post-penitenciaria ni de organizaciones no gubernamentales.
- No se encuentra propuesta alguna por parte de la División Asistencia Social, en la que se dispongan acciones a realizar, en función de las necesidades planteadas por el interno.
- No se encuentra documentada ninguna reunión entre el interno y su familia.

En atención a dichas conclusiones, si bien la Lic. Piazzzi señaló que existiría una activa participación del Patronato de Liberados y de las Áreas Médica y Educación, en relación al relevamiento de problemáticas puntuales que planteara el participante del programa; ello no surge de los legajos sociales, lo cual aparece como evidente, ya que incluso la Responsable de la División confirmó que ello no quedaba agregado al legajo social del interno.

De esta manera se confirma que no existen, de parte de la División Asistencia Social, líneas de acción concretas que tiendan, en principio, a relevar las carencias materiales del preso, para luego diseñar una serie de acciones que tiendan a subsanarlas.

En el sentido expuesto, ante la realidad constatada, resulta inconsistente efectuar señalamientos en términos comparativo-normativos, ya que los extremos previstos en lo formal, nada tienen que ver con su realidad concreta.

Sin embargo, pudo relevarse una aplicación de ciertos aspectos formales-burocráticos: La División Judicial remite mensualmente a la División Asistencia Social un listado en el que se encuentran incluídos los internos en condiciones de ser incluidos al Programa de Pre-libertad, mientras que a su vez se realiza un acta de inclusión al programa en donde se relevan, genéricamente, las necesidades que planteara el participante.

De esta manera, resulta al menos paradójico que el andamiaje burocrático impuesto normativamente *para que* posibilite, ordene y contenga la realización de acciones concretas, en relación a un caso particular, sea el único aspecto que, en principio, funcionaría en relación al Programa de Pre-libertad.

III) Conclusiones.-

Al ser el Programa de Pre-Libertad el último estamento del tratamiento que la ley manda que se aplique sobre quienes se encuentran privados de libertad, éste debería funcionar, en los términos establecidos por la ley 24.660, de forma tal de “asegurar” la *resocialización* del preso.

Corresponde mencionar, al respecto, que el concepto de *resocialización*, del cual puede claramente puede discutirse su no debe ser entendido como la introyección en el sujeto de ciertos valores culturales. Tal entendimiento redundaría en una concepción arbitraria que perjudica, sino descarta de plano, la autonomía de los individuos privados de libertad.

Este concepto, desde una concepción materialmente más factible y éticamente más acertada, puede ser entendido como la obligación del Estado de: *“brindar los medios y las condiciones para no acentuar la desocialización del penado y posibilitar sus opciones de socialización [...] La función de reeducación y reinserción social del condenado debe entenderse como obligación institucional de ofrecerle todos los medios razonables para el desarrollo de su personalidad, y como prohibición de entorpecer ese desarrollo”*¹³.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la *resocialización* es concebida en términos de obligación del Estado de garantizar a los presos los medios materiales indispensables para su desarrollo en el afuera, la División Asistencia

¹³ Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-261 de 1996, del voto del Dr. Alejandro Martínez Caballero

Social (en esta etapa del encierro) es la agencia estatal destinada a relevar aquélla información relativa a los medios materiales de los que careciera el preso y, a su vez, la que tiene a cargo el planeamiento y dirección de las acciones que procurarán garantizarle, en su transcurso hacia la libertad, un piso mínimo de recursos materiales. Éste es el sentido en el que debe leerse el artículo N° 82 del Reglamento de Modalidades Básicas de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad¹⁴.

En este orden de ideas, de lo relevado en sendas visitas, puede afirmarse que la División Asistencia Social prestaría, en su caso, una asistencia “psicológica” a quienes se encuentran incluidos en el PPL mediante el taller grupal antes referido.

En cuanto a acciones concretas dirigidas a garantizar que el participante cuente con un piso mínimo de recursos materiales al obtener la libertad, es posible afirmar que la única tarea que realizaría el área sería la actualización y/u obtención de la documentación personal de los internos, lo que no se efectúa en el marco del programa, sino que se realizaría al ingreso del preso a la Unidad; aspecto que deberá ser constatado mediante la información que procesará el Área Observatorio de Prisiones. Ello, termina por configurar un cuadro de situación que nada tiene que ver con lo establecido en la normativa vigente, ya que, dentro del marco del PPL, no se materializa acción alguna, tal como surge de la totalidad del presente informe.

¹⁴ *El asistente social encargado del caso elevará el expediente del programa de Prelibertad al responsable de la Sección Asistencia Social del establecimiento, informando en concreto las acciones que se propone desarrollar juntamente con el representante del patronato de liberados o de organizaciones de asistencia postpenitenciaria o de otros recursos de la comunidad. Conocida la decisión del responsable de la Sección Asistencia Social del establecimiento, ambos serán responsables de su cumplimiento. Cualquier modificación sustancial del Programa de Prelibertad sólo podrá realizarse con conocimiento y aprobación del responsable del área.*

Por su parte, respecto de la implementación de los convenios citados, debería profundizarse la investigación respecto del régimen laboral al cual se incluye a los presos seleccionados por la Fundación Madres de Plaza de Mayo, con el objeto de conocer en que momento comienza el desarrollo laboral; cual es el régimen en el que se encuentran incluídos, etc.

En cuanto al control efectuado sobre los legajos sociales de los internos, donde se encuentran incluidas las actuaciones relativas al programa¹⁵, debe resaltarse que, del formato de las actas; de la manera en que se encuentran completadas y del registro de ciertos datos (domicilio real, acreditar posibilidad laboral, etc.), puede inferirse que en ciertos casos la intención de los internos es mostrar que cuentan con una serie de recursos materiales (posibilidades de empleo, lugar de residencia, etc.) desconociendo puntualmente el objeto con el que son relevadas las preguntas pero, se estima, temiendo que el tenor de la información que brinden pueda retrasar su egreso o imposibilitar la concesión de salidas transitorias. De esta manera se tergiversan los objetivos del programa, el cual, en vez de funcionar como una instancia en la que el preso puede solicitar la asistencia del Estado para resolver una serie de problemas relativos a su inserción al medio libre, termina funcionando como una instancia de examen al que el interno se ve sometido.

Respecto de la existencia de un taller grupal de reflexión en donde los internos intercambien sus experiencias o inquietudes entre sus compañeros, aparece como un ámbito que, en principio, sería útil para el momento que se encuentran transcurriendo los presos, en tanto allí puedan compartir, colectivamente, su momento vivencial.

¹⁵ Lo cual contraviene lo dispuesto en art. 77° del R.M.B., en el que se establece: *“Con la recepción del informe del artículo 76, la. Sección Asistencia Social procederá a la apertura de un expediente individual de incorporación al Programa de Prelibertad, al que se agregará la documentación correspondiente a las acciones realizadas durante ese lapso y se clausurará al egreso del interno. Copia de todo lo actuado se agregará a la Historia Criminológica del interno.”*

Sin embargo, deben tenerse en cuenta las características que actualmente tendría el taller que sería impulsado por las autoridades penitenciarias. En este sentido, éste no funcionaría como un ámbito pensado para los presos, sino que cumpliría una funcionalidad específica para el Estado. Dicha afirmación resulta evidente, al surgir de las carpetas observadas que en el marco del taller se realizarían evaluaciones parciales y finales, en las que se pretendería relevar si el interno se encuentra arrepentido del hecho cometido. Dicho aspecto, sumado a que en el taller participarían agentes penitenciarios quienes coordinarían el mismo, indica que nuevamente estaríamos ante una instancia de examen, donde claramente no puede hablarse de un ámbito íntimo, de libertad, en donde el preso comparta sus inquietudes. Asimismo, debería constatarse qué cantidad de internos incluidos al programa participan activamente en el taller.

En este orden, se constata que la concepción del área social al momento de planificar sus actividades, se orienta, eventualmente, hacia una asistencia psicológica de los privados de libertad, cuando en este caso específico, ésta es la agencia estatal destinada a planificar, evaluar, resolver y analizar, las diversas problemáticas que éstos plantearan. Aún peor, debemos mencionar que la eventual asistencia psicológica se orientaría hacia fines útiles únicamente para el Estado, en términos de defensa social (arrepentimiento), mientras que no termina de comprenderse cual es la utilidad que los sujetos (presos) pudieran encontrar en un taller con las actuales características.¹⁶

¹⁶ Esta doble o, en realidad, única funcionalidad de ciertas estructuras resocializadoras ha sido analizada por Thomas Mathiesen, quien tiene dicho que: *“La ideología de la rehabilitación es tan antigua como las cárceles mismas. Consistió, y aún consiste, en cuatro componentes principales –trabajo, escuela, influencia moral y disciplina- (...) El énfasis que se fue poniendo sobre los cuatro componentes a través del tiempo, ha sido determinado por los intereses del sistema que se proyectan a las cárceles más que por cualquier interés en la rehabilitación efectiva de los presos”* (MATHIESEN, Thomas, ‘Juicio a la Prisión’, Ediar, Buenos Aires, 2003, p. 99

En este sentido, la información obtenida en el presente trabajo confirma que el S.P.F. no diseña acciones que tiendan a garantizar una *reinserción* del preso en la sociedad mediante el Programa de Prelibertad, única instancia creada normativamente a esos fines. La inexistencia de planeamiento de acciones concretas tendientes a subsanar carencias materiales/afectivas en conjunción con los fines no declarados que tendría el taller de reflexión grupal (arrepentimiento), no hacen más que confirmar, en conjunto, una hipótesis ya esbozada por Thomas Mathiesen, quien tiene dicho que: *“la rehabilitación de los presos se realiza en un proceso en el cual ellos tienen la responsabilidad principal –cuando no toda- del logro de un final feliz. (...) se considera a los presos doblemente responsables: responsables tanto del daño y la desgracia como del “retorno a la competencia”. (...) Sobre este trasfondo entendemos por qué las autoridades, en todas las sociedades conocidas, evitan sistemáticamente establecer, en el momento de la liberación de los presos, un sistema dotado de suficientes recursos y destinado a la restauración social, o bien una estructura que simbolice la devolución al preso de su dignidad, derechos y honor”*¹⁷.-

¹⁷ MATHIESEN, Thomas, ob. cit., p. 63

ANEXO I

PROCURACION PENITENCIARIA DE LA NACION

ENCUESTA SOBRE PROGRAMA DE PRELIBERTAD

Información personal:

Edad.....Nacionalidad.....

Estado civil: Previo al ingreso a la Unidad: Soltero / Casado / En pareja. Actual: Soltero / Casado / En pareja.

Tiene hijos: NO SI

(¿Cuántos?.....)

Reiterante: SI NO

Tiempo en el establecimiento:..... Sector de alojamiento:.....

Antecedentes

institucionales:.....

Fecha del término de la condena:.....

1. ¿Ha solicitado, hasta la fecha, salidas transitorias ordinarias?

SI ¿Hace cuanto tiempo?

.....

NO

¿y/o libertad asistida?

SI ¿Hace cuanto tiempo?

NO

Observaciones:

.....

2. ¿Tiene conocimiento de la existencia del Programa de Pre – Libertad (en adelante PPL)?

SI ¿Qué piensa que es?:

.....

NO

Observaciones:

.....

3. ¿Se le han notificado las características del PPL?

SI

¿De que manera?

Entrevista individual:

Entrevista grupal:

Notificación por escrito:

.....

Otros:

NO

Otros:

.....

.....

4. ¿Ha ingresado al PPL?

SI

Lo solicito..... Fue convocado.....

¿Hace cuanto tiempo?

NO

Observaciones:

.....

5. ¿Cuántas veces fue entrevistado en el marco del PPL?

.....

Observaciones:

.....

6. ¿Cuánto tiempo ha transcurrido desde la última oportunidad?

Menos de una semana:

Más de una semana:

Más de un mes:

No sabe/No contesta:

Otros:.....

.....

7. En la/s entrevista/s, fue recibido (marcar todas la que correspondan):

Por un/a asistente social:

Por un/a psicólogo/a:

Ambos/as:

Por un/a agente de judiciales:

Por un/a agente sin formación profesional:

No sabe/No contesta:

Otros:.....

.....

8. En dicha/s entrevista/s, ¿recibió algún tipo de información respecto al egreso?

SI

¿De que tipo?

.....

NO

No sabe/No contesta

Otros:.....

.....

9. ¿Tiene problemas (inexistencia, actualización, etc.) con su documentación personal?

SI

NO

Otros:

.....

.....

10. En dicha/s entrevista/s, ¿se conversaron cuestiones relativas a la actualización de su documentación personal?

SI

NO

No sabe/No contesta

Otros:.....

.....

11. En dicha/s entrevista/s, ¿se le preguntó sobre, y/o tuvo oportunidad de plantear, necesidades de:?

	Sí	¿De que tipo?
Vestimenta:		
Trabajo:		
Subsidios:		
Radicación:		
Estudios:		
Medicación:		
Tratamiento médico:		
Tratamiento psicológico:		

16. ¿Le han sido otorgadas, hasta la fecha, salidas transitorias (ordinarias, extraordinarias o semilibertad)?

SI ¿Hace cuanto tiempo? ¿Con qué frecuencia las realiza actualmente?

Diaria:

.....

Semanal:

Quincenal:

Mensual:

Más:

.....

NO

Otros:

.....

.....

17. ¿Se le han concedido Salidas en el marco del PPL?

SI ¿Desde cuando? ¿Cuántos días habían transcurrido desde su incorporación al PPL hasta el momento del otorgamiento de la salida?

¿Cuántas salidas le han sido otorgadas?..... ¿Cuál ha sido la duración de las mismas?..... ¿Y su objeto?

NO ¿Sabe por que motivo?

.....

No sabe/No contesta

Otros:.....

.....

18. ¿Cree que el PPL le ha resultado útil o le ha significado un aporte para el egreso y la vida en libertad?

SI

NO

No sabe/No contesta

Otros:.....

.....

19. ¿Considera que el programa necesita una/s modificación/es?

SI

(¿Cuáles?.....)

NO

No sabe/No contesta

Otros:.....
.....

ANEXO II

PROCURACION PENITENCIARIA DE LA NACION - AREA AUDITORIA

ENCUESTA SOBRE PROGRAMA DE PRELIBERTAD (RESPONSABLE DIVISIÓN ASISTENCIA SOCIAL)

Información personal:

Nombre:

Profesión: Cargo en el S.P.F.:

Fecha de inicio en el cargo: Antecedentes en el S.P.F.:

.....

.....

Equipo de Trabajo:

Nombre: Función:

Nombre: Función:

Nombre: Función:

Nombre: Función:

Nombre: Función:

Nombre: Función:

Nombre: Función:

-
1. ¿Quién se encuentra a cargo, dentro de la División, de la dirección y/o coordinación del Programa de Pre – Libertad (en adelante, PPL)?

-
2. ¿Con que periodicidad se efectúan en la Unidad las reuniones del Consejo Correccional?
¿Participa usted de las mismas?

-
3. ¿De que manera se notifica a la División la nómina de internos que participarán del PPL? –La ley prevé que la División judicial hará saber al Consejo Correccional, del que debería formar parte el responsable de la Div. Asist. Social, la nómina de internos que deberían participar del programa-

-
4. ¿Se tienen en cuenta, al momento de la confección de la lista de integrantes, las solicitudes individuales de inclusión al programa que pudieran haber efectuado los presos?

-
5. A partir de la confección definitiva de la nómina, ¿cuáles son las acciones administrativas que despliega la División?

-
6. Efectuadas las acciones administrativas pertinentes, ¿se designa un responsable para cada caso particular? ¿Este responsable posee alguna formación especializada en la temática planteada?

-
7. ¿Cómo es la coordinación con el Patronato de Libertados, o en su caso con algún organismo de asistencia postpenitenciaria, en el seguimiento de cada caso individual?

-
8. ¿Esta colaboración es prestada por iniciativa del Patronato o por solicitud del Área de Asistencia Social?

9. ¿De que manera se notifica a los presos que integrarán el PPL, acerca de su participación en el mismo?

Entrevista individual

Entrevista grupal

.....
.....

10. Dicha entrevista, ¿queda documentada? ¿quién la realiza?

.....
.....

11. ¿Quiénes participan de la entrevista?

.....
.....

12. ¿Cuál es la información que se les brinda a los participantes acerca del PPL?

.....
.....

13. ¿Se relevan los planteos y/o problemáticas específicas planteadas por los participantes? ¿De que manera?

.....
.....

14. La información que se les brinda a los participantes, ¿es de carácter homogéneo o varía dependiendo de los diversos planteos y problemáticas personales que plantearan los integrantes respecto de su egreso?

.....
.....

15. ¿Qué tipo de herramientas posee el área para canalizar las necesidades planteadas por los internos?

.....
.....
.....

16. ¿Se encuentran vigentes convenios con organismos de asistencia post – penitenciaria u otros organismos locales, con los cuales la División pudiera coordinar actividades tendientes a facilitar la relación del preso con el *afuera*?

-
-
17. Los responsables de las Áreas trabajo, salud y educación, ¿influyen en las actividades que se programan dentro del PPL? ¿De que manera?
-
-
18. Luego del relevamiento de los lazos afectivos que tuviera el preso, ¿se incentiva una periodicidad de contacto entre aquél y ellos? ¿De que manera se ejecuta? ¿se realizan actas de los encuentros realizados?
-
-
-
19. Luego del relevamiento de las necesidades, contactos y características particulares del caso, ¿se efectúa un informe final?
-
-
-
20. ¿Qué acciones concretas se ejecutan a partir de aquella información?
-
-
-
21. ¿Quién coordina el taller grupal que se efectúa en el marco del Programa de Pre Libertad?
-
-
-
22. Luego del taller, ¿se efectúan acciones vinculadas a la problemática planteada por los presos?
-
-
-
23. ¿Cuál es el objetivo del taller?

.....
.....
.....

24. ¿Con que periodicidad se efectúa el taller?

25. El taller, ¿tiene un comienzo y un final, con un grupo homogéneo de participantes o se dicta indefinidamente con un grupo heterogéneo?

.....
.....
.....

ANEXO III

PROCURACION PENITENCIARIA DE LA NACION - AREA AUDITORIA

ENCUESTA SOBRE PROGRAMA DE PRELIBERTAD (RESPONSABLE DIVISIÓN JUDICIAL)

Información personal:

Nombre:

Profesión: Cargo en el S.P.F.:

Fecha de inicio en el cargo: Antecedentes en el S.P.F.:

.....
.....

1. La División, ¿posee un registro individualizado de la población alojada en la Unidad?

.....
.....

2. ¿Con que periodicidad se actualiza dicho registro?

.....

.....

3. Cuando de ese registro surge que un preso se encuentra próximo a la fecha para que se le otorgue la libertad asistida, condicional o por agotamiento de pena ¿ello se comunica a otras divisiones y/o estamentos dentro de la Unidad? ¿De que manera?

.....

.....

4. ¿Qué datos se incorporan en dicha comunicación?

.....

.....

5. ¿Existe un enlace entre la División a la que representa y Asistencia Social?

.....

.....